



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA

Sala de Decisión Civil Familia

Magistrado: **EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS**

Pereira, veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 66594-31-89-001- **2019-01241-01**

Asunto: Declara impedimento

Correspondería a esta Magistratura el estudio de la ponencia de la Magistrada Adriana Patricia Díaz Ramírez, en la acción popular del radicado de la referencia, en la que interviene el señor **JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA**; sin embargo, existe una situación que hace que el suscrito deba separarse del conocimiento del asunto, en virtud de que considera se presenta una causal de impedimento.

En efecto, el pasado 3 de febrero de 2020 fui notificado personalmente de la providencia adiada 3 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da apertura a **investigación disciplinaria** en mi contra, en virtud de queja formulada por el citado señor **ARIAS IDÁRRAGA** respecto de la actuación del suscrito dentro de la acción popular radicada al número 2016-00682, donde actúa como coadyuvante.

Dispone el ordinal 7º del artículo 141 del Código General del Proceso, como causal de recusación para los funcionarios judiciales: *“Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación.”*

En el presente asunto, se observan los condicionamientos que trae la norma: (i) Me hallo vinculado a la investigación, puesto que lo a mí notificado no son diligencias preliminares, sino la apertura formal de la investigación y, (ii) los hechos objeto de la investigación no se originan en este proceso, sino en la acción popular impetrada por el mismo actor, radicada bajo el número 2010-00682, es decir, son ajenos a este proceso.



De manera que, en aras de no dejar dudas frente a los principios elementales que rigen la administración de justicia, esta Magistratura pone en conocimiento de la Magistrada Ponente los hechos antes expuestos y la causal invocada, para que resuelva sobre el impedimento declarado.

Notifíquese y cúmplase,

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS
Magistrado

Firmado Por:

**EDDER JIMMY SANCHEZ CALAMBAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0fd9b326e88533964c778f7cc1589c937d7b619448183687959fc97c2e2d917
Documento generado en 28/04/2021 10:43:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>